



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 013 DE 2021
(Mayo 13)

“Por la cual se suspende una comisión de estudios”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Numeral 20 del Artículo 20 del Acuerdo Superior No 003 de 2021 – Estatuto General- establece como función del Consejo Superior Universitario la aprobación del año sabático y comisiones de estudio.

Que el Acuerdo Superior No 011 de 2018 establece el procedimiento y requisitos para otorgar comisión de estudios y el apoyo económico para la formación posgraduada a nivel de maestría y doctorado de los profesores de carrera de la Universidad de los Llanos.

Que el Artículo 10 del Acuerdo Superior No. 011 de 2018, refiere a que las comisiones de estudio podrán suspenderse:

(...)

ARTICULO 10. *Las Comisiones de Estudio se podrán suspender y terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor, las cuales deben ser debidamente informadas y justificadas.*

PARÁGRAFO 1. *Las Solicitudes de suspensión o terminación anticipada de Comisión de Estudios deben surtir el trámite al que hace referencia el artículo 6 del presente Acuerdo Superior, y sus respectivos trámites administrativos para la suspensión o terminación de los contratos de comisión de estudios que haya a lugar*

PARÁGRAFO 2. *La Comisión de Estudio solo se podrá suspender durante un periodo académico.*

(...)

Que mediante Resolución Superior N° 008 de 2018 se otorgó comisión de estudios a la Profesora SANDRA TATIANA SUESCUN OSPINA para adelantar estudios de Doctorado en Ciencias Veterinarias en la Universidad de Concepción – Chile.

Que mediante las Resoluciones Superiores No. 092 de 2018, No. 080 de 2019 y No. 068 de 2020, se concedió prórroga a la comisión de estudios otorgada a la Profesora SANDRA TATIANA SUESCUN OSPINA.

Que la Profesora SANDRA TATIANA SUESCUN OSPINA mediante oficio de fecha 13 de abril de 2021, solicitó la suspensión temporal de la comisión de estudios, al menos durante el segundo semestre de 2021.

Que mediante Oficio 40.40.10.118 de fecha 29 de abril de 2021, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales informó al Consejo Académico que en Sesión extraordinaria No. 010 de abril 22 de 2021, se avaló la solicitud de suspensión de la comisión de estudios del (la) profesor (a) referido (a).



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 013 DE 2021
(Mayo 13)

“Por la cual se suspende una comisión de estudios”

Que el Consejo Académico en la Sesión Ordinaria N° 017 del 04 mayo de 2021, avaló el trámite de suspensión de la comisión de estudios de la profesora SANDRA TATIANA SUESCUN OSPINA, para el segundo periodo académico de 2021.

Que las razones de suspensión remitidas por el profesor interesado se encuentran informadas y justificadas.

Que el Consejo Superior Universitario analizó la solicitud y el trámite previo del Consejo de Facultad respectivo y del Consejo Académico, considerando la viabilidad de la suspensión bajo el parámetro de tiempo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 10 del Acuerdo Superior No 011 de 2018, es decir, durante un periodo académico.

Que el Consejo Superior Universitario en Sesión Ordinaria No. 010 del 13 de mayo de 2021, aprobó la presente Resolución Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la suspensión de la Comisión de Estudios concedida por Resolución Superior No. 008 de 2018 a la Profesora SANDRA TATIANA SUESCUN OSPINA identificada con cédula de ciudadanía N° 65.763.713, para que realizara estudios de Doctorado en Ciencias Veterinarias en la Universidad de Concepción – Chile.

PARÁGRAFO 1. El tiempo de suspensión de la Comisión de Estudio será durante un (01) periodo académico.

ARTICULO 2°. Obligaciones del comisionado. El profesor deberá adelantar todos los trámites administrativos y los que haya lugar para la suspensión del Contrato de Comisión de Estudios, y aquellos inherentes a la actualización de pólizas y/o contrato de seguro, así como los demás asuntos a que esté obligado.

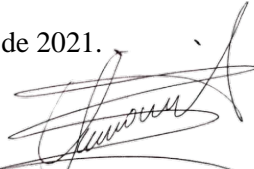
ARTÍCULO 3°. Comuníquese de la autorización de suspensión de la Comisión de Estudios a que refiere la presente decisión a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, Oficina Jurídica y al Supervisor respectivo para los trámites que haya lugar.

ARTÍCULO 4°. Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los trece (13) días del mes de mayo de 2021.


MARÍA FERNANDA POLANIA
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario